

Concesión de indulto

Resolución legislativa No. 2157

Lima, 30 de octubre de 1915

Excmo. Señor:

El Congreso, en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 19, artículo 59 de la Constitución, ha resuelto:

Indultar al reo Arnaldo Ether, del tiempo que le falta para cumplir su condena.

y demás fines.

Lo comunicamos a V.E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a V.E.

M. C. Barrios, Presidente del Senado.

F. Tudela, Presidente de la Cámara de Diputados.

Pedro Rojas Loayza, Senador Secretario.

Octavio Alva, Diputado Secretario.

Al Excmo. Señor Presidente de la República.

Lima, 3 de noviembre de 1915

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese

Rúbrica de S.E.

Valera.

Las cotizaciones del azúcar

Ley No. 2158

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Aclárase la primera parte del artículo 7o. de la ley número 2143, respecto a la cotización del azúcar, en la siguiente forma:

Para fijar semanalmente los precios del azúcar, tomará la Cámara de Comercio de Lima, como base, el promedio más alto obtenido entre todos los mercados de expendio.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones, del Congreso, en Lima, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos quince.

P. A. Diez Canseco, Primer Vicepresidente del Senado.

F. Tudela, Presidente de la Cámara de Diputados.

P. Max Medina, Secretario del Senado.

Santiago D. Parodi, Diputado Secretario.

Al Excmo. Señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Casa de Gobierno, Lima, tres de noviembre de mil novecientos quince.

JOSE PARDO

A. García y Lastres.

El algodón en Tacna

Ley No. 2159

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Exceptúase del impuesto establecido en el artículo 4o. de la ley No. 2143, el algodón que se produce en los valles de la provincia de Tacna y que se exporte por el puerto de Ilo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones, del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos quince.

M. C. Barrios, Presidente del Senado.

F. Tudela, Presidente de la Cámara de Diputados.

P. Max Medina, Secretario del Senado.

Santiago D. Parodi, Diputado Secretario.

Al Excmo. Señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Casa de Gobierno, Lima, cuatro de noviembre de mil novecientos quince.

JOSE PARDO

A. García y Lastres.

Concesiones de indulto

Resolución legislativa No. 2160

Lima, 30 de octubre de 1915

Excmo. Señor:

El Congreso, en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 19 del artículo 59 de la Constitución, ha resuelto indultar al reo Rodolfo Barrutia del tiempo que le falta para cumplir su condena.

Lo comunicamos a V.E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a V.E.

P. A. Diez Canseco, Primer Vicepresidente del Senado.

F. Tudela, Presidente de la Cámara de Diputados.

Pedro Rojas Loayza, Senador Secretario.

Santiago D. Parodi, Diputado Secretario.

Al Excmo. Señor Presidente de la República.

Lima, 5 de noviembre de 1915.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese

Rúbrica de S. E.

Valera.

Resolución legislativa No. 2161

Lima, 30 de octubre de 1915

Excmo. Señor:

El Congreso, en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 19 del artículo 59 de la Constitución, ha resuelto:

Indultar al reo Daniel Izquierdo del tiempo que le falta para cumplir su condena.

Lo comunicamos a V.E. para su conocimiento y demás fines.

P. A. Diez Canseco, Primer Vicepresidente del Senado.

F. Tudela, Presidente de la Cámara de Diputados.

Pedro Rojas Loayza, Senador Secretario.

Octavio Alva, Diputado Secretario.

Al Excmo. Señor Presidente de la República.

Lima, 5 de noviembre de 1915.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese

Rúbrica de S. E.

Valera.

Resolución legislativa No. 2162

Excmo. Señor:

El Congreso, en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 19 del artículo 59 de la Constitución, ha resuelto:

Indultar al reo Melchor Garrido del tiempo que le falta para cumplir su condena.

Lo comunicamos a V.E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a V.E.

P. A. Diez Canseco, Primer Vicepresidente del Senado.

F. Tudela, Presidente de la Cámara de Diputados.

Pedro Rojas Loayza, Senador Secretario.

Octavio Alva, Diputado Secretario.

Al Excmo. Señor Presidente de la República.

Lima, 5 de noviembre de 1915.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese

Rúbrica de S. E.

Valera.

Canalización del río "Huantanay"

Ley No. 2163

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Autorízase al Concejo Provincial del Cuzco, para que contrate directamente un empréstito, hasta por la suma de diez mil libras peruanas de oro, con un interés no mayor del diez por ciento anual, que se invertirá en la continuación de la obra de canalización del río "Huantanay", en la forma en que actualmente se ejecuta.

Artículo 2o.—Servirá de garantía para este contrato, el impuesto a la cerveza, en la parte destinada por la ley de 20 de noviembre de 1912.

Artículo 3o.—El servicio de intereses y la amortización del empréstito, se verificarán, ordina-

riamente, al fin de cada mes, con el producto íntegro del impuesto a la cerveza destinado a dicha obra, haciéndose este servicio por la Compañía Recaudadora de Impuestos, que actualmente recaba dicho arbitrio, o por cualquiera otra que se encargase de su cobro.

Este contrato, estará libre del impuesto de registro.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del congreso, en Lima, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos quince.

P. A. Diez Canseco, Primer Vicepresidente del Senado.

F. Tudela, Presidente de la Cámara de Diputados.

Pedro Rojas Loayza, Senador Secretario.

Octavio Alva, Diputado Secretario.

Por tanto:

Mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Casa de Gobierno, Lima, seis de noviembre de mil novecientos quince.

JOSE PARDO.

A. García y Lastres.

Pueblo de Chulqui

Ley No. 2164

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Elévase a la categoría de pueblo el caserío de "Chulqui", perteneciente a la provincia de Huánuco, en el departamento del mismo nombre.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos quince.

P. A. Diez Canseco, Primer Vicepresidente del Senado.

F. Tudela, Presidente de la Cámara de Diputados.

Pedro Rojas Loayza, Senador Secretario.

Santiago D. Parodi, Diputado Secretario.

Al Excmo. Señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos quince.

JOSE PARDO

Luis Julio Menéndez.

Villa de San Benito

Ley No. 2165

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Elévase a la categoría de villa el pueblo de San Benito de la provincia de Conchucos, del Departamento de Cajamarca.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos quince.

P. A. Diez Canseco, Primer Vicepresidente del Senado.

F. Tudela, Presidente de la Cámara de Diputados.

Pedro Rojas Loayza, Senador Secretario.

Octavio Alva, Diputado Secretario.

Al Excmo. Señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos quince.

JOSE PARDO

Luis Julio Menéndez.